

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ALCALÁ DE HENARES, MADRID, ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (VALDIVIA, CHILE)

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (UAH) en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 18 de marzo de 2014. BOCM nº 64 página 41, 17 de marzo de 2014).

Y de la otra, D. Oscar Galindo Villarroel, Rector, en nombre y representación de la Universidad Austral de Chile, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento,

EXPONEN QUE:

La Universidad de Alcalá (UAH) y la Universidad Austral de Chile (UACH) manifiestan su interés en establecer un Convenio de Intercambio de Estudiantes de acuerdo con las siguientes cláusulas:

A. ALCANCE DEL CONVENIO

El propósito de este Convenio es establecer las bases que permitan a los estudiantes de ambas instituciones cursar estudios en la otra universidad durante un periodo de uno o dos semestres académicos. La cantidad de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será fijada de mutuo acuerdo y limitada a los estudiantes de pregrado, en general a partir de su 3er año de carrera. Los encargados de la movilidad estudiantil de ambas instituciones revisarán el programa anualmente para evaluar el número de estudiantes en intercambio y para, de ser necesario, corregir y mantener un balance equitativo en este proceso.





Ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos cursados en la otra universidad según las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Estudios de cada alumno, que deberá ser preparado por el coordinador académico de la universidad de origen y deberá ser aprobado y firmado por representantes de ambas instituciones.

B. NÚMERO DE ESTUDIANTES

Durante el periodo de duración de este acuerdo y comenzando en el curso académico 2016, la Universidad de Alcalá podrá enviar cada año un máximo de 3 estudiantes para realizar estudios durante un curso completo o el doble para realizar estudios durante un semestre a la Universidad Austral de Chile y la Universidad Austral podrá enviar cada año un máximo de 3 estudiantes para realizar estudios durante un curso completo o el doble durante un semestre académico a la Universidad de Alcalá para participar en este Programa. Estos estudiantes quedan eximidos de la obligación del pago de la matrícula en la universidad de destino.

C. SOLICITUDES, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Las solicitudes para la admisión en este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las universidades de origen velarán porque los estudiantes tengan los conocimientos lingüísticos requeridos.
- Para movilidad en la UAH, se enviarán los nombres de los estudiantes seleccionados para participar en este programa a la oficina correspondiente antes del día 30 de abril del año en que comenzará sus estudios si va a realizar estudios durante el primer semestre y antes del 30 de septiembre del año anterior al que va a comenzar sus estudios si va a cursar estudios de segundo semestre.
- Para movilidad en la UACH, se enviarán los nombres de los estudiantes seleccionados para participar en este programa a la oficina correspondiente antes del día 15 de octubre para llevar a cabo intercambio durante el 1er semestre del año académico siguiente y antes del 15 de abril para realizar el intercambio durante el 2do semestre del año académico en curso.
- La decisión final en lo relativo a la admisión de estudiantes corresponde a la institución de destino, que se reserva el derecho a denegar la admisión a cualquiera de los estudiantes propuestos para participar en este Programa.





D. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN EL CONVENIO

- Los estudiantes deberán proveerse obligatoriamente y por su cuenta de un seguro de enfermedad y accidente que cubra todo el periodo de estancia en el país de destino y que incluya un seguro de repatriación al país de origen en caso de enfermedad grave o defunción.
- Serán responsabilidad de los estudiantes los gastos de transporte de ida y vuelta hasta la institución anfitriona y todos los demás gastos no expresamente mencionados en los apartados anteriores de este acuerdo, incluidos los de alojamiento, comida, libros de texto y cualquier gasto contraído durante el transcurso de la estancia.
- Después de completar el periodo de estudios previsto por el acuerdo de intercambio en la institución anfitriona, todos los estudiantes deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- Los estudiantes participantes en este convenio deberán cumplir con todas las normas y reglamentaciones de la institución anfitriona y gozarán de todos los derechos y privilegios a los que tengan derecho sus estudiantes.
- La institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para que los estudiantes puedan solicitar el visado, cuando éste fuera necesario.
- Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar en la financiación de este Programa.

E. VIGENCIA DEL ACUERDO

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de 2 años a partir de la fecha de la firma y será renovado automáticamente durante periodos sucesivos de un año si no consta notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato con un período de preaviso no inferior a seis meses. En caso de rescisión, las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados.

F. ENMIENDAS Y CAMBIOS

Cualquier enmienda o cambio de este acuerdo debe ser aprobada por ambas partes y será firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones.



G. COORDINADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Cada una de las instituciones designa un coordinador, que será responsable de garantizar el éxito de este programa y será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Por la **Universidad Austral de Chile** será coordinador responsable:

Nombre : Marta Rojas

Cargo: Coordinadora de la Oficina de Movilidad Estudiantil (OME)

Dirección: Campus Isla Teja – Vicerrectoría Académica UACH

Teléfono: +56 62 2 293665

Fax: -

Email : movilidadestudiantil@uach.cl

Por la **Universidad de Alcalá** será coordinador responsable

Nombre: Mario Martín Bris

Cargo: Director de Relaciones con Iberoamérica


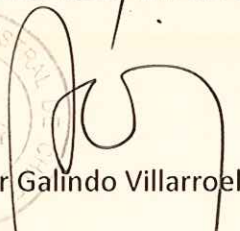
Dirección: Plaza de San Diego, s/n

Teléfono: +34 91 885 4024

Email: mario.martin@uah.es

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares idénticos, de los que cada institución retendrá una copia.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



Oscar Galindo Villarroel

Rector

Fecha:

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ



Miguel Angel Sotelo Vázquez

Vicerrector de Relaciones Internacionales

Fecha: 25/05/2016



UNIDAD DE RELACIONES
INTERNACIONALES
Universidad Austral de Chile
Inocencia y Naturaleza



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
DIRECCIÓN
JURÍDICA
ABOGADO
VALDIVIA